



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SEPARACION DE BIENES
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00005-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención a la reforma de la demanda presentada y el estado de las actuaciones el Despacho **DISPONE:**

1. ACLARE si lo pretendido, es la reforma de la demanda conforme a lo establecido en Art. 93 del C.G. del P. caso en el cual deberá atenderse a lo dispuesto en el numeral 2º de la norma en cita, o si por lo contrario lo pretendió es una acumulación de demandas conforme a lo previsto en el Art. 148 del C. G. del P. caso en cual deberá adecuarse el poder y la demanda a tal circunstancia.

2. NO TENER en cuenta la notificación efectuada conforme al Art. 291 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, habida cuenta, que la dirección del Despacho no corresponde con la consignada, siendo la correcta la Carrera 7 No. 12C - 23 piso 8.

3. RECONOCER personería para actuar al doctor ROSARIO DUARTE GUALDRON, como apoderado del extremo demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

4. TENER por notificado al demandado del auto que admitió la demanda, mediante **CONDUCTA CONCLUYENTE**, y para garantizar los derechos a la defensa y contradicción que le asisten **SECRETARÍA** proceda en firme el presente, a remitir al correo electrónico de la apoderada reconocida, copia del este proveído y de los folios 1 al 56 adverso, los que contienen, el escrito de la demanda, los anexos del traslado y el auto de admisión de fecha 20 de febrero del 2020, de lo cual se dejará constancia en el expediente, se **ADVIERTE** a la parte, que el termino de contestación, iniciara a correr al día siguiente del envío ordenado.

5. Por lo anterior, teniendo en cuenta tanto la contestación de la demanda como la demanda de Reconvención presentadas, se les dará el respectivo tramite una vez, se de cumplimiento al numeral 1º de este mismo proveído.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

7

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **017**

HOY: **febrero 11 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
SECRETARIA